

EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME se celebra el _____, _____.

ENTRE:

ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V., una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos,

y

_____, una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("Usuario").

DECLARACIONES:

ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V. es el propietario de, y opera, un sistema de ductos de Gas Natural, el cual se desarrolla en XXXXXX.

El Usuario ha cumplido plenamente los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones Generales de Prestación de Servicio de ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V., y

El Usuario ha solicitado, y ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V. ha aceptado, transportar las Cantidades de Gas Natural que el Usuario, o un tercero en nombre del Usuario, entregará a ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V. en el Punto(s) de Origen descrito(s) en la Condición 3.2 de este Contrato ("Punto(s) de Origen"), y al Punto(s) de Destino mencionado(s) en la Condición 3.1 de este Contrato ("Punto(s) de Entrega"), de conformidad con los términos y las condiciones de este Contrato y los Términos y Condiciones Generales de Prestación de Servicio de ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V..

POR LO EXPUESTO, con base en las declaraciones anteriores, las Partes acuerdan lo siguiente:

CONDICIÓN I - INICIO DEL SERVICIO

1.1 ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V. a tener las instalaciones necesarias para transportar las cantidades materia de este Contrato ("Capacidad Reservada") aproximadamente el _____, _____, o tan pronto como sea posible después de esta fecha.

ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V. _____, notificará al Usuario ("Notificación Previa") con diez (10) días hábiles de anticipación, con respecto a la fecha en la cual estima tener disponible la Capacidad Reservada. ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V., notificará al Usuario ("Notificación de ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V.") la fecha de

disponibilidad de la Capacidad Reservada, en el entendido que no se comenzarán a suministrar los servicios materia de este Contrato con anterioridad a la fecha en la cual la Capacidad Reservada esté efectivamente disponible.

1.2 La fecha de inicio de los servicios materia de este Contrato ("Fecha de Inicio") será la primera de las dos siguientes:

1. La fecha en la cual el Usuario nomine, y ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V. _____ autorice, los servicios, o
2. El décimo (10^{mo}) día siguiente a la fecha en la cual el Usuario reciba la Notificación de ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V.

[El punto dos (2) de esta Condición no será aplicable cuando no haya necesidad de instalaciones adicionales para el suministro del servicio].

Lo anterior es en el entendido que el Usuario no estará obligado a una Fecha de Inicio previa al __ ____, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Por lo menos cinco (5) días hábiles con anterioridad a la Fecha de Inicio, conforme se define en la Condición 1.2 de este Contrato, el Usuario deberá comunicar a ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V. su mejor pronóstico con respecto a su Pedido (de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Condición 11 de los Términos y Condiciones Generales), para los primeros siete (7) días de servicio bajo el Contrato.

CONDICIÓN II- GAS NATURAL A SER TRANSPORTADO

2.1 Sujeto a las disposiciones de este Contrato y los Términos y Condiciones Generales de Prestación de Servicio de ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V., ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V. _____ deberá proveer al Usuario el servicio de transporte de Gas Natural a partir de la Fecha de Inicio hasta el _____, _____, por una cantidad que no excederá _____ GJ/día ("Cantidad Máxima Diaria"), con un Gas Natural entregado por el Usuario, el cual tendrá un Poder Calorífico Superior no menor del mínimo indicado en la Norma de Calidad del Gas.

CONDICIÓN III- PUNTO(S) DE ORIGEN Y PUNTO(S) DE DESTINO

3.1 El Punto(s) de Destino de este Contrato será el especificado en el Anexo "1", el cual se adjunta y forma parte integral del presente.

3.2 El Punto(s) de Origen de este Contrato será el especificado en el Anexo "1" del presente.

CONDICIÓN IV – TARIFAS

4.1 El Usuario deberá pagar por todos los servicios de transporte suministrados de conformidad con este Contrato, a partir de la Fecha de Inicio y de acuerdo con la lista de Tarifas que forma parte integral de los Términos y Condiciones Generales de ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V. como Anexo 1, conforme sean vigentes.

CONDICIÓN V - TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 Este Contrato iniciará su vigencia en la fecha de su celebración del mismo y permanecerá vigente hasta el _____, _____.

CONDICIÓN VI - NOTIFICACIONES

6.1 Cualquier notificación, solicitud o requerimiento ("Notificación") que las partes deban darse, se dará de conformidad con lo dispuesto en la Condición 4 de los Términos y Condiciones Generales de Prestación de Servicio de ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V. El Usuario indica el siguiente domicilio y número de fax a los efectos de cualquier Notificación que el Transportista deba darle:

[Domicilio, teléfono y fax del Usuario].

CONDICIÓN VII - DISPOSICIONES MISCELANEAS

7.1 **Reformas.** Las Condiciones Generales de Prestación de Servicio de ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V., y cualquier reforma a las mismas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía ("Comisión"), están incorporadas por referencia a este Contrato y forman parte integral del mismo. Por lo tanto, cualquier operación de conformidad con este Contrato estará sujeta no sólo a las disposiciones incluidas en él, sino también a las contenidas en dichos Términos y Condiciones Generales, conforme éstas sean modificadas de tiempo en tiempo con la autorización de la Comisión.

7.2 **Encabezados.** Los encabezados utilizados en este Contrato y los Términos y Condiciones Generales de Prestación de Servicio han sido incluidos para facilitar la lectura de dichos documentos y, bajo ninguna circunstancia, se los considerará o utilizará para interpretar los términos o las disposiciones incluidas en los mismos, ni se los interpretará como se clasifican, modifican o explican el efecto de esas disposiciones o términos.

7.3 **Ley aplicable.** Este Contrato se interpretará, ejecutará y regirá de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

7.4 **Jurisdicción.** Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos para la interpretación y la ejecución de este Contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que les pueda corresponder en virtud de sus domicilios, actuales o futuros, o por otra razón, sin perjuicio del hecho que las Partes decidan seguir el procedimiento arbitral mencionado en la Condición 24 de los Temimos y Condiciones Generales de ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman el presente Contrato en la fecha mencionada al comienzo del mismo.

ENERGÍA INFRA, S.A.P.I. DE C.V.

Por:

Usuario

Por:
